

**CORHUILA**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada MineducaciónINSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

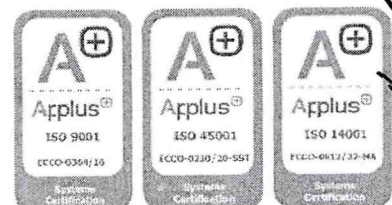
OTROSI AL CONVENIO PARA DESCUENTO DE NÓMINA POR CONCEPTO DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE PREVISIÓN EXEQUIAL GRUPO PERSONAL DE PLANTA DE TIEMPO COMPLETO DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA – CORHUILA

Entre los suscritos a saber, de una parte **OSCAR EDUARDO CHAVARRO ARIAS** identificado con la cédula de ciudadanía número 7.714.478 expedida en Neiva, quien obra en nombre y representación de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA- CORHUILA** con Nit 800.107.584 – 2 en su calidad de rector nombrado mediante Acuerdo N° 578 del 10 de diciembre 2019, emanado por el Consejo Superior, Institución de Educación Superior, de carácter privada de utilidad común, sin ánimo de lucro, de nacionalidad colombiana, con domicilio en la ciudad de Neiva, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución N° 21000 del 22 de diciembre 1989, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, NIT 800.107.584-2, quien se llamará en el presente documento **EL TOMADOR**, y por otra parte **BRENDA ROMINA CUEVAS**, identificado con cedula de extranjería 6.730.576, en calidad de representante de **MAPFRE SERVICIOS EXEQUIALES S.A.S.**, identificada con NIT 900.621.719-6, que para efectos del presente convenio se llamará **LA COMPAÑÍA**, en consideración a la solicitud emitida por parte de LA COMPAÑÍA, hemos convenido celebrar el presente OTROSI al CONVENIO, conforme las siguientes consideraciones:

1. Que entre **CORHUILA** y **LA COMPAÑÍA**, se suscribió el CONVENIO PARA DESCUENTO DE NÓMINA POR CONCEPTO DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE PREVISIÓN EXEQUIAL GRUPO PERSONAL DE PLANTA DE TIEMPO COMPLETO DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA – CORHUILA, el veinte (20) día del mes de noviembre de 2022. ✓
2. Que el Convenio tiene por **Objeto**, **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO**: “El presente convenio tiene por objeto aunar esfuerzos para facilitar que el personal vinculado a la planta de personal tiempo completo de la **CORPORACION UNIVERSITARIA DEL HUILA-CORHUILA**, pueda adquirir contratos de previsión exequial grupo ofrecida por **MAPFRE SERVICIOS EXEQUIALES S.A.S.**, mediante descuento de nómina.”
3. Que la duración del contrato se fijó de la siguiente manera: “**DURACIÓN**: El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de la suscripción del mismo. **PARÁGRAFO**: no obstante lo anterior la vigencia podrá prorrogarse por periodos iguales al inicialmente pactado, previo consentimiento de las partes.”

9
Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01
Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220
Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8360699
Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989
NIT. 800.107.584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
“Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado, aplicando todos los requisitos de las normas ISO implementadas en sus sedes Neiva y Pitalito”



4. Que en las condiciones pactadas en el contrato se estableció:
"OBLIGACIONES DE LA CORHUILA: 1. Permitir a la compañía el acceso al descuento por nomina para los empleados de la entidad. 2. Efectuar los descuentos de nómina reportados por la aseguradora. 3. Realizar el traslado a la compañía, de los recursos descontados a los funcionarios mediante nómina. 4. Asumir el 50% del valor de cada una de las cuotas de los contratos de previsión exequial emitidos por la compañía y suscritas para el personal, equivalente a la suma de Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis Pesos (\$89,486) Mcte.
5. Que de conformidad con la solicitud presentada por LA COMPAÑÍA, de fecha 26 de septiembre de 2024, se mantienen iguales condiciones a las existentes en el CONVENIO inicial de 2022, situación que es aceptada por CORHUILA, por lo cual se procede a prorrogar en dos (2) años, el presente Convenio al tenor de lo pactado en Parágrafo de la Clausula SEGUNDA del Convenio
"...PARÁGRAFO: no obstante lo anterior la vigencia podrá prorrogarse por periodos iguales al inicialmente pactado, previo consentimiento de las partes."

Es así, que de manera libre y voluntaria las partes acuerdan realizar la modificación al convenio inicial, teniendo en cuenta la necesidad de continuidad del objeto del mismo por el extremo temporal acordado con **LA COMPAÑÍA**. Por lo ya mencionado, el presente Otrosí se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

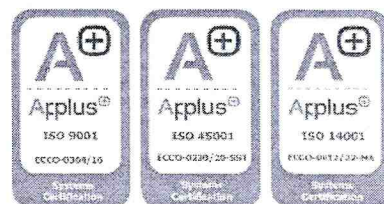
PRIMERA. MODIFICAR la cláusula **DURACIÓN**, ampliando el plazo de ejecución del CONVENIO hasta el 21 de noviembre de 2026.

SEGUNDA. RATIFICAR las condiciones establecidas en la Cláusula TERCERA OBLIGACIONES DE LA CORHUILA:

OBLIGACIONES DE LA CORHUILA: 1. Permitir a la compañía el acceso al descuento por nomina para los empleados de la entidad. 2. Efectuar los descuentos de nómina reportados por la aseguradora. 3. Realizar el traslado a la compañía, de los recursos descontados a los funcionarios mediante nómina. 4. Asumir el 50% del valor de cada una de las cuotas de los contratos de previsión exequial emitidos por la compañía y suscritas para el personal, equivalente a la suma de Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis Pesos (\$89,486) Mcte.

📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01
📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220
📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8360699
✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1999
NIT. 800.107584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado, aplicando todos los requisitos de las normas ISO implementadas en sus sedes Neiva y Pitalito"



CORHUILA
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

TERCERA. El resto del articulado y apartados del CONVENIO PARA DESCUENTO DE NÓMINA POR CONCEPTO DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE PREVISIÓN EXEQUIAL GRUPO PERSONAL DE PLANTA DE TIEMPO COMPLETO DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA – CORHUILA, no se modifican y continuarán vigentes en su mismo tenor.

Para constancia se firma por las partes a los veintiún (21) días del mes de noviembre de 2024.

Por,

EL TOMADOR

OSCAR EDUARDO CHVARRO ARIAS
Representante Legal

Vo.Bo: Carlos Enrique Reyes Mahecha
Vicerrector Administrativo y Financiero

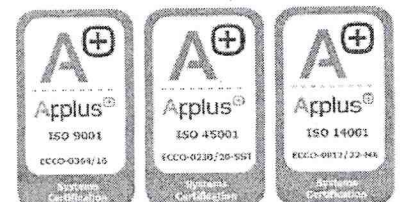
Proyectó: Juan Carlos Vázquez Vargas
Abogado de Contratación

LA COMPAÑÍA

BRENDA ROMINA CUEVAS
Representante MAPFRE S.A.S.

- 📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01
- 📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220
- 📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8360699
- ✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989
NIT. 800.107584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado, aplicando todos los requisitos de las normas ISO implementadas en sus sedes Neiva y Pitalito"

CONVENIO PARA DESCUENTO DE NÓMINA POR CONCEPTO DE SUSCRIPCION DE CONTRATOS DE PREVISIÓN EXEQUIAL GRUPO PERSONAL DE PLANTA DE TIEMPO COMPLETO DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA.

Entre los suscritos a saber, de una parte **OSCAR EDUARDO CHAVARRO ARIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.714.478 expedida en Neiva, quien obra en nombre y representación de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA**, con Nit 800.107.584 - 2, en su calidad de rector y representante legal, facultado para contratar mediante Acuerdo 686 del 29 de noviembre de 2021, quien se llamará en el presente documento **EL TOMADOR**, y por otra parte **BRENDA ROMINA CUEVAS**, identificado con cedula de extranjería 6.730.576, en calidad de representante de **MAPFRE SERVICIOS EXEQUIALES S.A.S.**, identificada con Nit 900.621.719-6, que para efectos del presente convenio se llamará **LA COMPAÑÍA**, hemos acordado celebrar el presente convenio para la suscripción de contratos de previsión exequial grupo, el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se consignaran, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la compañía se encuentra inscrita y autorizada por el Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranzas, para comercializar a través de nómina contratos de previsión exequial grupo **2.** Que se presentó propuesta de fecha 31 de octubre de 2022, la cual hace parte expresa del presente convenio. **3.** Que varios de los empleados vinculados tiempo completo manifestaron su intención de acogerse a la propuesta. **4.** Que para dar trámite al descuento por nomina se requiere documento formal que acredite la existencia del presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: El presente convenio tiene por objeto aunar esfuerzos para facilitar que el personal vinculado a la planta de personal tiempo completo de la **CORPORACION UNIVERSITARIA DEL HUILA-CORHUILA**, pueda adquirir la póliza de seguro exequial grupo ofrecida por **MAPFRE SERVICIOS EXEQUIALES S.A.S.**, mediante descuento de nómina.

SEGUNDA.DURACIÓN: El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de la suscripción del mismo. **PARÁGRAFO:** no obstante lo anterior la vigencia podrá prorrogarse por periodos iguales al inicialmente pactado, previo consentimiento de las partes.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LA CORHUILA: **1.** Permitir a la compañía el acceso al descuento por nomina para los empleados de la entidad. **2.** Efectuar los descuentos de nómina reportados por la aseguradora. **3.** Realizar el traslado a la compañía, de los recursos descontados a los funcionarios mediante nómina. **4.** Asumir el 50% del valor de cada una de las cuotas de los contratos de previsión exequial emitidos por la compañía y suscritas para el personal, equivalente a la suma de ochenta y nueve mil cuatrocientos pesos (\$89,486).

CUARTO. OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA: **1.** Presentar dentro de los primeros diez:

(10) días de cada mes las novedades de libranza para nuevos descuentos. 2. Expedir de manera oportuna los contratos de previsión exequial que solicite cada personal vinculado a la planta.

QUINTO. EXCLUSION DE OBLIGACION ECONOMICA ALGUNA: Queda expresamente claro que la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA — CORHUILA**, solo asumirá el valor estipulado en el ítem 4 de la cláusula tercera del presente convenio, que suscriba cada uno de sus empleados.

SEXTA. - EXCLUSIÓN DE VÍNCULO LABORAL. CORHUILA actuará por su propia cuenta y riesgo, con absoluta autonomía técnica, administrativa y directiva del equipo de trabajo que asigne para la ejecución del objeto de este convenio. Queda claramente entendido que no existirá vínculo laboral alguno entre **LA COMPAÑÍA** y el personal que CORHUILA utilice en la realización de las actividades que constituyen el objeto del presente convenio y en igual sentido tampoco existe ningún tipo de vínculo laboral entre CORHUILA y los empleados o personal a cargo de **LA COMPAÑÍA** o entre sus suscriptores.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN Y CONTROL – La supervisión y control para garantizar el cumplimiento del presente convenio estará a cargo de CORHUILA por la Jefe de Talento Humano y por parte de **LA COMPAÑÍA** el representante legal o su delegado, quienes serán los encargados de coordinar las actividades enmarcadas en el presente convenio

OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier diferencia que se presentare entre las partes contratantes con ocasión del presente convenio, durante su vigencia, a la terminación o liquidación, serán resueltas por ellas mismas, a través mecanismos de arreglo directo, mediación, amigable composición, conciliación y/o cualquiera otro de similar naturaleza, sin desconocer otros procedimientos conforme con las disposiciones legales pertinentes

DÉCIMA: CAUSALES DE TERMINACION: Este Convenio podrá ser terminado en uno los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por la manifestación unilateral por escrito de alguna de las partes con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario. c) De manera unilateral cuando una de las partes interfiera gravemente en la prestación del servicio institucional de la otra, o incumpla injustificadamente sus obligaciones afectando el normal desarrollo del objeto aquí pactado. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación en la ejecución del presente convenio. e) Por la imposibilidad de alguna de las partes de poder continuar con el desarrollo de su objeto social o de sus actividades misionales. f) Por vencimiento del término de duración aquí pactado.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIÓN. El presente convenio solo podrá modificarse mediante acuerdo escrito, suscrito por las partes contratantes.

DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales del presente convenio, se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Neiva – Huila

DÉCIMA TERCERA. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN Y DATOS PERSONALES: De conformidad con lo preceptuado por la Ley 1581 de 2012, el representante de **LA COMPAÑÍA**, firmante del presente convenio conoce y autoriza que sus datos personales sean tratados por **CORHUILA**, sus cesionarios, sedes y/o filiales, por lo cual **CORHUILA**, podrá recolectar, recaudar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, dar tratamiento, disponer y actualizar los datos personales del firmante del contrato y de sus interlocutores con la finalidad de llevar a cabo la gestión, desarrollo, cumplimiento y control de la relación contenida, así como mantenimiento de históricos de relaciones legalmente establecidas. Por lo anterior, los datos serán tratados por las diferentes áreas y sedes de **CORHUILA**, a efectos de dar soporte a su contabilidad y tenerlo como referente para futuros convenios. **CORHUILA** garantiza al firmante de **LA COMPAÑÍA** el ejercicio de los derechos de consulta y reclamo sobre los datos personales consignados en el convenio. Para el ejercicio de los anteriores derechos, **LA COMPAÑÍA** podrá consultar el sitio web: www.corhuila.edu.co, donde encontrará la política de tratamiento de información de **CORHUILA**, igualmente **CORHUILA** podrá consultar la política de tratamiento de información en la página www.mapfre.com.co de **LA COMPAÑÍA**. En el evento de haber interlocutores autorizados por **LA COMPAÑÍA**, para gestionar y vigilar el cumplimiento del convenio, éste se compromete a obtener la autorización de su personal para el tratamiento de sus datos personales. En este último caso deberá señalarse expresamente la finalidad del tratamiento de la información de conformidad con el objeto del presente convenio. **PARÁGRAFO:** LAS PARTES, en cumplimiento de la normatividad prevista para la protección de datos personales vigente en el territorio nacional, se obliga a acatar en su integridad y en lo que corresponda, las disposiciones allí contenidas, con el objetivo de garantizar el adecuado tratamiento de los datos personales a los que en ejecución del presente convenio tenga acceso, atendiendo los principios rectores que son de obligatorio cumplimiento en el tratamiento de datos personales, así como las obligaciones que a su cargo correspondan ya sea en calidad de "Responsable del Tratamiento" o "Encargado del Tratamiento" de los datos.

- Llevar a cabo el Tratamiento de los datos personales de conformidad con la legislación vigente, así como con los criterios, requisitos y especificaciones establecidos en el Contrato o con las recomendaciones que emanen del responsable de los datos personales.
- Conservar los datos personales bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- Obtener las autorizaciones necesarias y de acuerdo a los requisitos señalados en la normativa aplicable para el Tratamiento de los datos personales cuando actúen en calidad de responsables e informar adecuadamente sobre el uso que le dará a los datos. En estos casos, deberán mantener soporte o prueba de esta autorización para futuras consultas. Estas autorizaciones deberán incluir la posibilidad de transferir los datos personales a terceros países, incluyendo países que no proporcionen niveles adecuados de protección de datos personales.

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA
POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

Sede Principal Quindío: Calle 21 No. 6 - 01 | Campus Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49
PBX: 8754220 | E-mail: contacto@corhuila.edu.co

Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: 8360699

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989
www.corhuila.edu.co



**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA
DEL HUILA - CORHUILA**

"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado"

- d. Que en los casos en que actúen como encargados no llevarán a cabo el Tratamiento de los datos personales para un fin distinto al autorizado por el titular de los datos personales, a la ejecución del Contrato o en contravía de las instrucciones suministradas por el responsable de los datos personales..
- e. Dar trámite a las consultas y reclamos que interpongan los titulares de los datos personales en los términos señalados en la normatividad vigente.
- f. Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos personales de los titulares en los términos señalados en la normatividad vigente.
- g. Devolver al responsable o eliminar cuando corresponda, los datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento, en un plazo de 15 días contados desde la fecha de terminación del Contrato.
- h. Eliminar cualquier documento, soporte o copia de los datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento en virtud de lo dispuesto en el Contrato y que no hayan podido ser objeto de devolución. No obstante, el encargado no procederá a la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso las Partes conservarán, debidamente protegidos, los mencionados datos.
- i. Abstenerse de comunicar, y/o ceder a otras personas naturales o jurídicas los datos personales que le sean suministrados con motivo de la relación jurídica y guardarla debida confidencialidad respecto del Tratamiento que se le autorice.
- j. Adoptar, en el Tratamiento de los datos personales las medidas de índole técnico y organizativo necesarias exigidas por la normativa legal que al respecto resulte de aplicación, de forma que se garantice la seguridad de los datos personales y se evite su alteración, pérdida, Tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos personales almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana, del medio físico o natural. Las medidas abarcarán, a título enunciativo, hardware, software, procedimientos de recuperación, copias de seguridad y datos extraídos de datos personales en forma de exhibición en pantalla o impresa.
- k. Tener autorización para el Tratamiento de los datos personales de cada uno de sus empleados y trabajadores con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones jurídico laborales, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales y demás señaladas en el contrato.

En caso de que cualquiera de las Partes realice determinadas actividades a través de terceros, que a su vez impliquen que estos terceros lleven a cabo Tratamiento de datos personales transmitidos en virtud del Contrato, la Parte que permita el acceso o transmita dichos datos personales a terceros, se obliga a que, con carácter previo, sea suscrito con

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA
POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

Sede Principal Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01 | Campus Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49
PBX: 8754220 | E-mail: contacto@corhuila.edu.co

Sede Pitalito: Carrera 2 No.1 - 27 - PBX: 8360699

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989
www.corhuila.edu.co



**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA
DEL HUILA - CORHUILA**

"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado"

el tercero un contrato entre encargado y responsable de acuerdo a las exigencias normativas por el que este último acepta expresamente asumir la responsabilidad del tratamiento correcto de los datos de carácter personal a los que acceda, con las mismas previsiones que las contenidas en el presente apartado.

Las partes se obligan a mantenerse indemnes entre sí, frente a cualquier reclamación que pudiera ser interpuesta, en la medida en que dicha reclamación se fundamente en el incumplimiento de cualquiera de las Partes de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, y cualquier otro deber u obligación establecidos en la normativa de protección de datos personales.

DÉCIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: Este Convenio se perfecciona y se legaliza con la firma de las partes. Habiéndose leído y enterado del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman los representantes de las partes mostrando su conformidad y para su debida constancia, en Neiva a los veintidós (22) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022), en dos (02) ejemplares de un mismo tenor, correspondiendo un ejemplar para cada una de ellas.

EL TOMADOR;



OSCAR EDUARDO CHVARRO ARIAS
Representante Legal

LA COMPAÑÍA;



BRENDA ROMINA CUEVAS
Representante MAPFRE S.A.S.

Vo.Bo: Carlos Enrique Reyes Mahecha
Vicerrector Administrativo y Financiero

Supervisión: Luisa Fernanda Guzmán Lemuz
Jefe de Talento Humano

Revisó: Julio César Castro Vargas
Asesor Jurídico Externo

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA
POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

Sede Principal Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01 | Campus Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49
PBX: 8754220 | E-mail: contacto@corhuila.edu.co

Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: 8360699

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989
www.corhuila.edu.co



**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA
DEL HUILA - CORHUILA**

"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado"



ADMINISTRADORES DE SEGUROS

Neiva, Mayo 16 de 2023

Doctor
CARLOS ENRIQUE REYES MAHECHA
Vicerrector Administrativo
Corporación Universitaria del Huila Corhuila
E. S. D.

Asunto: Remisión convenio Interinstitucional firmado Mapfre Servicios Exequiales

Respetado Doctor
Comedidamente nos permitimos adjuntar convenio original debidamente firmado por la señora representante de Mapfre Servicios Exequiales, con el fin de darle trámite al requerimiento por parte de la Universidad para el pago de los recursos estipulados en este.

Agradecemos la atención a la presente comunicación.

Cordialmente

JUAN GABRIEL MONTOYA IRIARTE
Gerente
M&M Administradores de Seguros Ltda

CORHUILA - QUIRINAL
VENTANILLA ÚNICA DE
COMUNICACIONES OFICIALES
NOMBRE: Andrés García
FECHA: 17/05/2023 HORA: 12:14pm
RADICADO: 3007 FOLIOS: 4

CORPORACION UNIVERSITARIA DEL HUILA
CORHUILA
OFICINA RELACIONES INTERNACIONALES
FECHA: 17 mayo 2023
HORA: 2:15pm
FIRMA: Karla H

Of. Principal: Calle 10 No. 7-52 Local 102 Tel. 8720777
Sucursal: C.C. oasis plaza local 38 Tel 8691087
E-mail: juanmontoya74@hotmail.com
Cel. 312 4501229
Neiva - Huila

Neiva, 4 de febrero de 2022

001
CORHUILA QUINTANA
VENTANILLA ÚNICA DE
COMUNICACIONES OFICIALES
Nombre: Adriana Lugo
Fecha: 04-02-2022 Hora: 5:41
Radicado: 1263 Folios: -1-

Doctor
OSCAR EDUARDO CHAVARRO ARIAS
Rector Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA

REF.: Renovación Póliza Exequial Colectiva No. 3701718900118

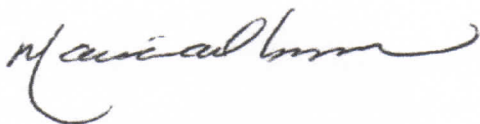
Respetado Doctor:

Se esta la oportunidad para manifestarle nuestro agradecimiento por su propósito de generar estrategias de bienestar a sus colaboradores.

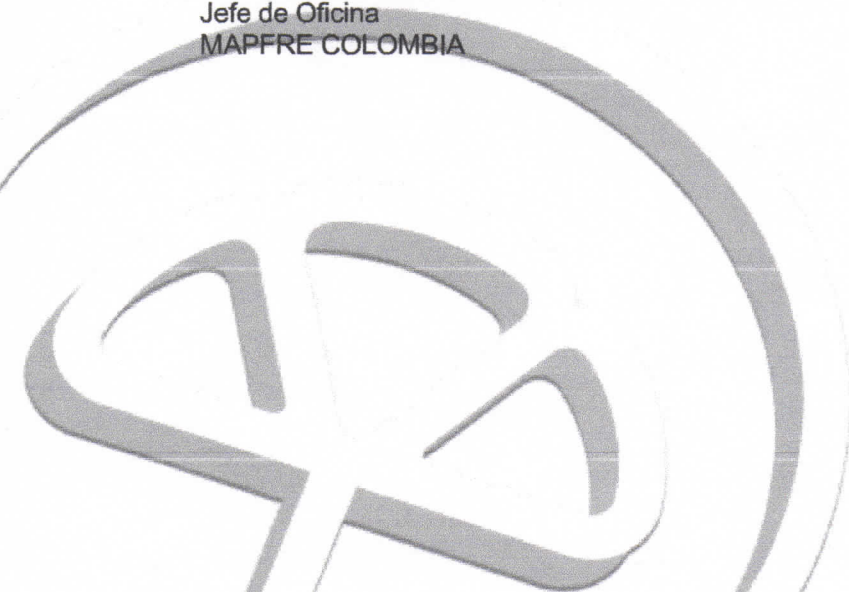
Atentamente nos permitimos comunicar que la póliza en referencia para la vigencia 2021-2022 se encuentra renovada en las mismas condiciones de coberturas y tasa establecidas en convenio interno generado por la corporación, cabe anotar que se mantiene la continuidad para conservar la antigüedad y periodos de carencia

Le reiteramos nuestra voluntad de servicio y agradecemos de manera especial permitimos acompañarlos para seguir brindando protección y cobertura a los asegurados y sus grupos familiares.

Cordialmente,



MARIA DEL ROSARIO ROMERO
Jefe de Oficina
MAPFRE COLOMBIA



CORPORACION UNIVERSITARIA DEL HUILA
CORHUILA
OFICINA RELACIONES INTERNACIONALES
FECHA: 7 febrero 2022
HORA: 7:40 am
FIRMA: Carla M

SECRETARÍA GENERAL

Neiva, 20 de noviembre de 2020.

Doctora
ETHEL MARGARITA CUBIDES HURTADO
Representante
MAPFRE Seguros S.A.S
Neiva

Ref. Remisión Original del convenio para descuento de nomina

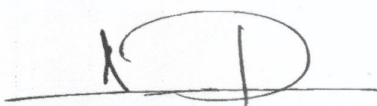
Respetada Doctora Elena.

Me permito remitir a su despacho dos ejemplares originales del convenio para descuento de nómina por concepto de suscripción de Pólizas de seguro exequial suscrito entre MAPFRE Seguros S.A.S y CORHUILA, debidamente revisado y firmado por nuestra Corporación y revisado por el área jurídica y financiera.

Agradezco una vez firmado se remita a esta Secretaria un original para el respectivo archivo en nuestra base de datos.

Sea esta la oportunidad para manifestarle nuestro agradecimiento por su firme propósito de generar espacios académicos que fortalecen las relaciones de cooperación entre las dos Instituciones, lo cual contribuye al desarrollo del País y en consecuencia amplían el horizonte de nuestros estudiantes y comunidad en general con criterios de excelencia, integralidad, ética y responsabilidad social.

Atentamente,



ANDREA PAOLA TRUJILLO LASSO
Secretaría General

Página 1 de 1

E-1114593 PARA: *ANA MARIA ESLAVA WALTER MA
3-6301 SECRETARIA GENERAL-MAPFRE SEGUROS DIRECC 7/1:
DE: SUCURSAL NEIVA INT
NEIVA, 3 6301 SECRETARIA GENERAL 3-6:
E-1114593



**INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – SNIES 2828**

Sede Principal Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01 | Campus Prado Alto: Calle 8 No. 32 – 49

PBX: 8754220 | E-mail: contacto@corhuila.edu.co

Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 – 27 - PBX: 8360699

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

www.corhuila.edu.co



CONVENIO PARA DESCUENTO DE NÓMINA POR CONCEPTO DE SUSCRIPCIÓN PÓLIZAS DE SEGURO EXEQUIAL GRUPO PERSONAL DE PLANTA DE TIEMPO COMPLETO DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA.

Entre los suscritos a saber, de una parte **OSCAR EDUARDO CHAVARRO ARIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.714.478 expedida en Neiva, quien obra en nombre y representación de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA**, con Nit 800.107.584 - 2, en su calidad de rector y representante legal, nombrado mediante Acuerdo N°578 del 10 de diciembre 2019, emanado por el Consejo Superior, quien se llamará en el presente documento **EL TOMADOR**, y por otra parte **ETHEL MARGARITA CUBIDES HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía 32.787.204 de Barranquilla (Atlántico), en calidad de representante de **MAPFRE SERVICIOS EXEQUIALES S.A.S.**, identificada con Nit 900.621.719-6, que para efectos del presente convenio se llamará **LA ASEGURADORA**, hemos acordado celebrar el presente convenio para la suscripción de pólizas de seguro exequial grupo, el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se consignaran, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la compañía aseguradora se encuentra inscrita y autorizada por el Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranzas, para comercializar la prestación de servicios asistenciales en la modalidad de exequias y planes funerarios. **2.** Que se presentó por parte de **LA ASEGURADORA** propuesta contenida en 19 folios, la cual hace parte integral y expresa del presente convenio. **3.** Que para dar trámite al descuento por nómina se requiere documento formal que acredite la existencia del presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El presente convenio tiene por objeto aunar esfuerzos para facilitar que el personal vinculado a la planta de personal tiempo completo de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA-CORHUILA**, pueda adquirir la póliza de seguro exequial grupo ofrecida por **MAPFRE SERVICIOS EXEQUIALES S.A.S.**, mediante descuento de nómina.

SEGUNDO.- DURACIÓN: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año contado a partir de la suscripción del mismo. **PARÁGRAFO:** No obstante lo anterior la vigencia podrá prorrogarse por periodos iguales al inicialmente pactado, previo consentimiento de las partes.

TERCERO.- OBLIGACIONES DE LA CORHUILA: **1.** Permitir a la aseguradora el acceso al descuento por nómina para los empleados de la entidad. **2.** Efectuar los descuentos de nómina reportados por la aseguradora. **3.** Realizar el traslado a la aseguradora, de los recursos descontados a los funcionarios mediante nómina. **4.** Asumir el 50% del valor de cada una de las pólizas exequiales suscritas para el personal, equivalente a la suma de OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA pesos (\$86.880,00).

CUARTO.- OBLIGACIONES DE LA ASEGURADORA: **1.** Presentar dentro de los primeros diez: (10) días de cada mes las novedades de libranza para nuevos descuentos. **2.** Expedir de manera oportuna las pólizas individuales de seguro exequial que contrate cada solicitante.

QUINTO.- EXCLUSIÓN DE OBLIGACIÓN ECONOMICA ALGUNA: Queda expresamente claro que la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA**, solo asumirá el valor estipulado en el ítem 4 de la cláusula tercera del presente convenio, que suscriba cada uno de sus empleados.

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

Sede Principal Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01 | Campus Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49

PBX: 8754220 | E-mail: contacto@corhuila.edu.co

Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: 8360699

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

www.corhuila.edu.co



Convenio CORHUILA – MAPFRE. Pág. 2

SEXTA. - EXCLUSIÓN DE VÍNCULO LABORAL. CORHUILA actuará por su propia cuenta y riesgo, con absoluta autonomía técnica, administrativa y directiva del equipo de trabajo que asigne para la ejecución del objeto de este convenio. Queda claramente entendido que no existirá vínculo laboral alguno entre **LA ASEGURADORA** y el personal que CORHUILA utilice en la realización de las actividades que constituyen el objeto del presente convenio y en igual sentido tampoco existe ningún tipo de vínculo laboral entre CORHUILA y los empleados o personal a cargo de **LA ASEGURADORA** o entre sus suscriptores.

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL – La supervisión y control para garantizar el cumplimiento del presente convenio estará a cargo de CORHUILA por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera y por parte de **LA ASEGURADORA** el representante legal o su delegado, quienes serán los encargados de coordinar las actividades enmarcadas en el presente convenio

OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier diferencia que se presentare entre las partes contratantes con ocasión del presente convenio, durante su vigencia, a la terminación o liquidación, serán resueltas por ellas mismas, a través mecanismos de arreglo directo, mediación, amigable composición, conciliación y/o cualquiera otro de similar naturaleza, sin desconocer otros procedimientos conforme con las disposiciones legales pertinentes

DÉCIMA.- CAUSALES DE TERMINACION: Este Convenio podrá ser terminado en uno los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por la manifestación unilateral por escrito de alguna de las partes con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario. c) De manera unilateral cuando una de las partes interfiera gravemente en la prestación del servicio institucional de la otra, o incumpla injustificadamente sus obligaciones afectando el normal desarrollo del objeto aquí pactado. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación en la ejecución del presente convenio. e) Por la imposibilidad de alguna de las partes de poder continuar con el desarrollo de su objeto social o de sus actividades misionales. f) Por vencimiento del término de duración aquí pactado.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIÓN. El presente convenio solo podrá modificarse mediante acuerdo escrito, suscrito por las partes contratantes.

DÉCIMA SEGUNDA.-DOMICILIO. Para todos los efectos legales del presente convenio, se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Neiva – Huila

DÉCIMA TERCERA. -AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN Y DATOS PERSONALES: De conformidad con lo preceptuado por la Ley 1581 de 2012, el representante de **LA ASEGURADORA**, firmante del presente convenio conoce y autoriza que sus datos personales sean tratados por **CORHUILA**, sus cesionarios, sedes y/o filiales, por lo cual **CORHUILA**, podrá recolectar, recaudar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, dar tratamiento, disponer y actualizar los datos personales del firmante del contrato y de sus interlocutores con la finalidad de llevar a cabo la gestión, desarrollo, cumplimiento y control de la relación contenida, así como mantenimiento de históricos de relaciones legalmente establecidas. Por lo anterior, los datos serán tratados por las diferentes áreas y sedes de **CORHUILA**, a efectos de dar soporte a su contabilidad y tenerlo como referente para futuros convenios. CORHUILA garantiza al firmante de **LA ASEGURADORA** el ejercicio de los derechos de consulta y reclamo sobre los datos personales consignados en el convenio. Para

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –
SNIES 2828

Sede Principal Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01 | Campus Prado Alto: Calle 8 No. 32 – 49

PBX: 8754220 | E-mail: contacto@corhuila.edu.co

Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 – 27 - PBX: 8360699

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

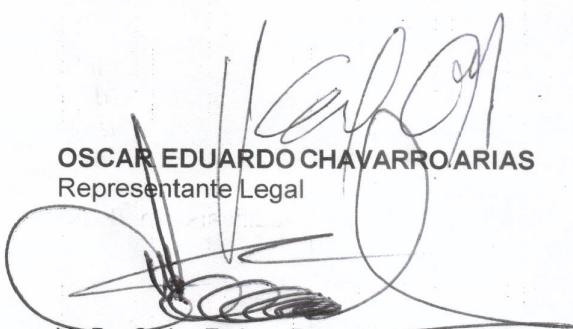
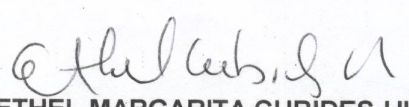
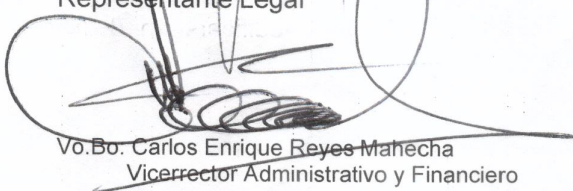
www.corhuila.edu.co



Convenio CORHUILA – MAPFRE. Pág. 3

el ejercicio de los anteriores derechos, el firmante y representante de **LA ASEGURADORA** podrá consultar el sitio web: www.corhuila.edu.co, donde encontrará la política de tratamiento de información de CORHUILA. En el evento de haber interlocutores autorizados por **LA ASEGURADORA**, para gestionar y vigilar el cumplimiento del convenio, éste se compromete a obtener la autorización de su personal para el tratamiento de sus datos personales. En este último caso deberá señalarse expresamente la finalidad del tratamiento de la información de conformidad con el objeto del presente convenio. **PARÁGRAFO: LA ASEGURADORA**, en cumplimiento de la normatividad prevista para la protección de datos personales vigente en el territorio nacional, se obliga a acatar en su integridad y en lo que corresponda, las disposiciones allí contenidas, con el objetivo de garantizar el adecuado tratamiento de los datos personales a los que en ejecución del presente convenio tenga acceso, atendiendo los principios rectores que son de obligatorio cumplimiento en el tratamiento de datos personales, así como las obligaciones que a su cargo correspondan ya sea en calidad de “Responsable del Tratamiento” o “Encargado del Tratamiento” de los datos.

DÉCIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: Este Convenio se perfecciona y se legaliza con la firma de las partes. Habiéndose leído y enterado del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman los representantes de las partes mostrando su conformidad y para su debida constancia, en Neiva a los veinte (20) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020), en dos (02) ejemplares de un mismo tenor, correspondiendo un ejemplar para cada una de ellas.

Por CORHUILA;**LA ASEGURADORA;**
OSCAR EDUARDO CHAVARRO ARIAS
Representante Legal
ETHEL MARGARITA CUBIDES HURTADO
Representante MAPFRE S.A.S.
Vo.Bo: Carlos Enrique Reyes Mahecha
Vicerrector Administrativo y Financiero
Vo.Bo: Julio Cesar Castro Vargas
Asesor Jurídico

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –
SNIES 2828

Sede Principal Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01 | Campus Prado Alto: Calle 8 No. 32 – 49

PBX: 8754220 | E-mail: contacto@corhuila.edu.co

Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 – 27 - PBX: 8360699

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

www.corhuila.edu.co

CONVENIO PARA DESCUENTO DE NÓMINA POR CONCEPTO DE SUSCRIPCION DE CONTRATO DE PREVISIÓN EXEQUIAL GRUPO - PERSONAL DE PLANTA DE TIEMPO COMPLETO DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA – CORHUILA.

Entre los suscritos a saber, de una parte **FABIO LOSADA PEREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.091.512 expedida en Bogotá, quien obra en nombre y representación de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA – CORHUILA**, con Nit 800.107.584 – 2, en su calidad de rector y representante legal, facultado para contratar mediante Acuerdo 477 del 12 de abril de 2018,, quien se llamará en el presente documento **EL CONTRATANTE**, y por otra parte **JOSÉ MANUEL MERINERO MARTÍN**, identificado con cedula de extranjería N° 674.464, en calidad de representante legal suplente de **MAPFRE SERVICIOS EXEQUIALES S.A.S.**, identificada con Nit 900.621.719-6, que para efectos del presente convenio se llamará **EL PROVEEDOR**, hemos acordado celebrar el presente convenio para la suscripción de contrato de previsión exequial grupo, el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se consignaran, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que EL PROVEEDOR se encuentra inscrito y autorizado por el Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranzas, para comercializar a través de nómina contratos de previsión exequial **2.** Que se presentó propuesta, la cual hace parte expresa del presente convenio. **3.** Que varios de los empleados vinculados tiempo completo manifestaron su intención de acogerse a la propuesta. **4.** Que para dar trámite al descuento por nomina se requiere documento formal que acredite la existencia del presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El presente convenio tiene por objeto aunar esfuerzos para facilitar que el personal vinculado a la planta de personal tiempo completo de la **CORPORACION UNIVERSITARIA DEL HUILA-CORHUILA**, pueda adquirir contrato de previsión exequial grupo ofrecida por **MAPFRE SERVICIOS EXEQUIALES S.A.S.**, mediante descuento de nómina. **SEGUNDO. DURACIÓN:** El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de la suscripción del mismo. **PARÁGRAFO:** no obstante lo anterior la vigencia podrá prorrogarse por periodos iguales al inicialmente pactado, previo consentimiento de las partes. **TERCERO. OBLIGACIONES DE LA CORHUILA:** **1.** Permitir al PROVEEDOR el acceso al descuento por nomina para los empleados de la entidad. **2.** Efectuar los descuentos de nómina reportados por EL PROVEEDOR. **3.** Realizar el traslado AL PROVEEDOR, de los recursos descontados a los funcionarios mediante nómina. **4.** Asumir el 50% del valor de cada una de los contratos de previsión exequial suscritos para el personal, equivalente a la suma de ochenta y tres mil novecientos cincuenta pesos (\$83,950). **CUARTO. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:** **1.** Presentar dentro de los primeros diez (10) días de cada mes las novedades de libranza para nuevos descuentos. **2.** Expedir de manera oportuna los certificados individuales de contrato exequial que contrate cada solicitante. **QUINTO. EXCLUSION DE OBLIGACION ECONOMICA ALGUNA:** Queda expresamente claro que la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA – CORHUILA**, solo asumirá el valor estipulado en el ítem 4 de la cláusula tercera del presente convenio, que suscriba cada uno de sus empleados. **SEXTO. -AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN Y**

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – SNIES 2828

Sede Principal Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01 | Campus Prado Alto: Calle 8 No. 32 – 49

PBX: 8754220 | E-mail: contacto@corhuila.edu.co

Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 – 27 - PBX: 8360699

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

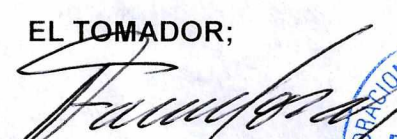
www.corhuila.edu.co



DATOS PERSONALES: De conformidad con lo preceptuado por la Ley 1581 de 2012, **EL PROVEEDOR**, conoce y autoriza que sus datos personales sean tratados por **CORHUILA**, sus cesionarios, sedes y/o filiales, por lo cual **CORHUILA**, podrá recolectar, recaudar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, dar tratamiento, disponer y actualizar los datos personales del firmante del contrato y de sus interlocutores con la finalidad de llevar a cabo la gestión, desarrollo, cumplimiento y control de la relación contenida, así como mantenimiento de históricos de relaciones legalmente establecidas. Por lo anterior, los datos serán tratados por las diferentes áreas y sedes de **CORHUILA**, a efectos de dar soporte a su contabilidad y tenerlo como referente para futuros convenios. **CORHUILA** garantiza **AL PROVEEDOR** el ejercicio de los derechos de consulta y reclamo sobre los datos personales consignados en el convenio. Para el ejercicio de los anteriores derechos **EL PROVEEDOR** podrá consultar el sitio web: www.corhuila.edu.co, donde encontrará la política de tratamiento de información de **CORHUILA**. En el evento de haber interlocutores autorizados por **EL PROVEEDOR**, para gestionar y vigilar el cumplimiento del convenio, éste se compromete a obtener la autorización de su personal para el tratamiento de sus datos personales. En este último caso deberá señalarse expresamente la finalidad del tratamiento de la información de conformidad con el objeto del presente convenio. **PARÁGRAFO:** **EL PROVEEDOR**, en cumplimiento de la normatividad prevista para la protección de datos personales vigente en el territorio nacional, se obliga a acatar en su integridad y en lo que corresponda, las disposiciones allí contenidas, con el objetivo de garantizar el adecuado tratamiento de los datos personales a los que en ejecución del presente convenio tenga acceso, atendiendo los principios rectores que son de obligatorio cumplimiento en el tratamiento de datos personales, así como las obligaciones que a su cargo correspondan ya sea en calidad de “Responsable del Tratamiento” o “Encargado del Tratamiento” de los datos.

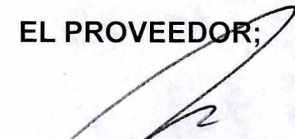
Conforme a las anteriores cláusulas se firma en la ciudad de Neiva, a los 26 días del mes de octubre de 2018.

EL TOMADOR;



FABIO LOSADA PÉREZ
C.C. 19.091.512
Representante Legal

EL PROVEEDOR;



JOSÉ M. MERINERO MARTÍN
C.E. 674.464
Representante Legal
MAPFRE SERVICIOS EXEQUIALES S.A.S.



Vo.Bo. Luis Eduardo Cabezas Montes
Vicerrector Administrativo y Financiero



INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – SNIES 2828

Sede Principal Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01 | Campus Prado Alto: Calle 8 No. 32 – 49
PBX: 8754220 | E-mail: contacto@corhuila.edu.co
Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 – 27 - PBX: 8360699
Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989
www.corhuila.edu.co